



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-6/2020
- SPOTS DE RADIO -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "RACOME, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO FRANCISCO RIVAS PINTADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS DE RADIO", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.
- 1.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NO. GEY-SSP-AD-ESTATAL-001B/2020, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LOS SERVICIOS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO PREVIAMENTE EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.
- 1.8. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.



II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.** QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA Y SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEÍS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA EN DERECHO AYISA GOLIB FERRÓN TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2.** QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.
- II.3.** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.4.** QUE TIENE POR OBJETO LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- II.5.** ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA COMO PERSONA MORAL MEDIANTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CUYA CLAVE ES "RAC160602UM2".
- II.6.** QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO NUMERO 0105/2019.
- II.7.** QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO COMO PROVEEDOR EN EL SISTEMA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO 0105/2019.
- II.8.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SESENTA NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO ENTRE LAS CALLES CUARENTA Y UNO Y CUARENTA Y TRES, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CODIGO POSTAL 97000.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":**
- III.1.** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2.** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULA:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PDA.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SPOTS DE 30 SEGUNDOS POR ESTACIONES DE RADIO DE GRUPO RIVAS LA REVERENDA MÉRIDA 93.7 FM, SÚPER Y LA REVERENDA ORIENTE 91.9, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020. PRECIO POR SEGUNDO: \$30.00 (SON: TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.	SERVICIO	5,000 SEGUNDOS	\$150,000.00	\$150,000.00
				SUBTOTAL	\$150,000.00
				I.V.A.	\$24,000.00
				GRAN TOTAL	\$174,000.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$150,000.00** (SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$24,000.00** (SON: VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); LO QUE HACE UN GRAN TOTAL DE **\$174,000.00** (SON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PAGOS SERÁN DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE SEGUNDOS UTILIZADOS A MES DEVENGADO.



TERCERA: FORMA Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER REALIZADO A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, REALIZÁNDOSE LOS "SERVICIOS" DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.

SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE MENSUAL, AL CULMINAR SATISFACTORIAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, PRESENTANDO LOS CORRESPONDIENTES TESTIGOS DEL SERVICIO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL AREA CORRESPONDIENTE.

CUARTA: GARANTÍA DEL SERVICIO. - EL "PRESTADOR" GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE SU PERSONAL CUENTA CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA DESARROLLAR CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, POR EL CUAL EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A SU DEBIDA DIFUSIÓN POR EL PERÍODO CONTRATADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR". - REALIZAR EL "SERVICIO" ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVEN DEL TRABAJO SOLICITADO ES DE LIBRE A BORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTE SERÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO OFRECIDO HASTA LA TERMINACIÓN DEL "SERVICIO", Y SU CORRESPONDIENTE FACTURACIÓN.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO". CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA QUE OBLIGUE A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE TRES MESES (3 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" DE MANERA MENSUAL, EL SERVICIO PRESTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DEL BIEN Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DEL "SERVICIO" ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y CONFORME AL ANEXO I, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA:
 - A) ENTREGADO LOS TESTIGOS COMPROBATORIOS Y EL FORMATO DE CONCLUSIÓN Y SATISFACCIÓN DEL "SERVICIO", CON FIRMAS DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUIEN FUNJE COMO ÁREA REQUERENTE.
 - B) ENTREGADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.
 - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.



3. EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL "SERVICIO" NO PRESTADO OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA PRESTACIÓN Y PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) CUANDO EL "PRESTADOR" NO ENTREGUE LA FIANZA DE GARANTÍA SOLICITADA EN LA **CLÁUSULA SEXTA**.
- I) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES **CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.



EL "PRESTADOR" DEVOLVERÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, AL "SERVICIO" NO PRESTADO, Y QUE ESTOS NO HAYAN SIDO REALIZADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PRESTADOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. - EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRUCTA RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON EL "SERVICIO" MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR. - EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

DÉCIMA OCTAVA: INCONFORMIDADES. - PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA



COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO III**.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO. - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.
- ANEXO II CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO III "FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES".

VIGESIMA SEGUNDA. - FACTURACIÓN ANTICIPADA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA MENSUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR".

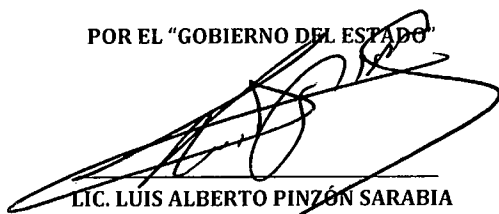
DE IGUAL FORMA, POR MOTIVOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA A "EL PRESTADOR", PREVIA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL "SERVICIO"; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA: SUSTENTO LEGAL. - PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **CATORCE DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**. -----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"


C. ALEJANDRO FRANCISCO RIVAS PINTADO
ADMINISTRADOR ÚNICO.
RACOME, S.A. DE C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-6/2020
- SPOTS DE RADIO -

ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

MÉRIDA, YUCATÁN A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO NUMERO **GEY-SSP-111BIS-6/2020** Y PROVENIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **GEY-SSP-AD-ESTATAL-001B/2020**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SPOTS PUBLICITARIOS DE RADIO, CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

PDA.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SPOTS POR LAS ESTACIONES DE RADIO DE GRUPO RIVAS LA REVERENDA MÉRIDA 93.7 FM Y LA REVERENDA ORIENTE 91.9 FM, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020. PRECIO POR SEGUNDO: \$30.00 (SON: TREINTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.	SERVICIO	5,000 SEGUNDOS	\$150,000.00	\$150,000.00
				SUBTOTAL	\$150,000.00
				I.V.A.	\$24,000.00
				GRAN TOTAL	\$174,000.00

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

C. ALEJANDRO FRANCISCO RIVAS PINTADO
ADMINISTRADOR ÚNICO.
RACOME, S.A. DE C.V.



ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-6/2020
- SPOTS DE RADIO -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 14 DE FEBRERO DE 2020.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-111BIS-6/2020, RELATIVO A LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS DE RADIO CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CUENTA SANTANDER PYME
RACOME SA DE CV
SUC. 5097 SUC. CASONA MONTEJO, MERIDA, YUC.



0000135

14 de febrero de 2020

CTA. 65506030105 RAC160602UM2 CLABE 014910655060301050

Secretaría de administración y finanzas \$ 17,400

Diecisiete mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Firma

348 1:5 19 100 144:6 5506030 105 0000 135

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO FRANCISCO RIVAS PINTADO.
ADMINISTRADOR ÚNICO
RACOME, S.A. DE C.V.

NOTIRIDAS

937
REVERENDA

919
REVERENDA

Yucatán
Empresarial

SAFONIE, SA DE CM CALIF SO P 068 507TE 54 Y 35 40, 11,29 30 12, 01 RIO BRG, BOM CORREIO, RJ TEL: 2099, 2099, 2099, 1913